36792/2023	RUBEN PALOMINO MAYO	**8296***	1	(2)
38148/2021	EMVISMESA	**9955***	2	(2)
20046/2022	BOCANEGRA GABARDA, JAVIER	**2825***	2	(2)
24206/2022	EMVISMESA	**9955***	2	(2)
42276/2021	TASENDE SOUTO, JOSE MIGUEL	**9463***	2	(2)
31159/2023	CASELLES DOMENECH LUIS FILIBERTO	**1712***	1	(2)

Melilla, Viernes 1 de diciembre de 2023

Página 3115

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

BOME Número 6126

- (1) Categoría vehículo no incluida.
- (2) Documentación incompleta.

□ Las solicitudes excluidas por documentación incompletas (Motivo 2), podrán ser subsanadas para inclusión en la siguiente fase.

A su vez, de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, la citada Orden nº 1025, en el punto 3 Bases reguladoras (BOME 5893 de 7 de septiembre de 2021), relativo al procedimiento de concesión y justificación establece en los apartados del punto 11:

- Apartado 11.6 "Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en esta convocatoria, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación de la documentación establecida para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda."
- Apartado 11.7 "En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003,de 17 de noviembre."

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15058/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas. **VENGO EN DISPONER**:

PRIMERO.- LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESION PARA LA SUBVENCION DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA MOVESIII (FASE 5), acordando la concesión de las siguientes subvenciones a los interesados con informe favorables, detallados en la citada relación , indicando como datos identificativos su nombre, №. Expediente, №. Documento de identificación, la cantidad económica que le corresponde y tipo de actuación, ascendiendo a la cantidad total de 76.005′23 €.

SEGUNDO.- Se verifica que los solicitantes han aportado la declaración de responsable expresando que no están incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

TERCERO.- Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), el contenido de la RESOLUCIÓN PROVISIONAL de concesión de la subvención, con indicación de nombre y apellidos e importe de la ayuda otorgada al beneficiario concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la presente publicación para la presentación de alegaciones contra dicha propuesta provisional, que serán tenidas en cuenta.

Melilla 29 de noviembre de 2023, El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza, Juan Luis Villaseca Villanueva